

## ANÁLISIS LEGISLATIVO

### DATOS GENERALES

**Ley** > 19.348

**Título** > Modifica el artículo 5º transitorio de la ley N° 18.892 ley general de pesca y acuicultura.

**Origen** > Moción

**Autores** > Diputados Galilea (RN), Horvath (Independiente), Kuschel (RN), Melero (UDI), Pérez (UDI), Muñoz (Independiente), Pérez Opazo (RN), Prokuriça (RN), Valcarce (RN) y Vilicic (PDC).

**Fecha de ingreso** > 28 de enero de 1993

**Fecha de publicación** > 19 de noviembre de 1994

**Cámara de ingreso** > Cámara de Diputados

**Estado** > Tramitación terminada

**Tiempo de tramitación** > 23 meses

**Urgencias** > Sin urgencias

### CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

**Categoría temática** > Gestión Ambiental; Manejo de Recursos Naturales, Pesca y Acuicultura

**Tipo de ley** > Parcialmente Ambiental

**Importancia ambiental de la ley** > Importancia Ambiental Baja

**Relevancia ambiental** > Positiva

### ANTECEDENTES Y CONTENIDO

Este proyecto de modificación de la Ley de Pesca surge de la necesidad de hacer homogéneas las normas jurídicas en el ámbito de la pesca, puesto que hay desconocimiento de las normas legales a las cuales tienen opción de regirse, puesto que se pueden regir o por el título VI de la Ley General de Pesca o por el Decreto con fuerza de ley 340. Esta ley propone instituir el Título VI de la Ley General de Pesca como la normativa general que regulará la actividad de la acuicultura.

### BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

El presente proyecto de ley fue aprobado en general por unanimidad por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, sin que se hayan registrado desacuerdos en el informe entregado, siendo aprobadas ambos artículos sin enmienda alguna. Al discutirse el proyecto en la 330ava legislatura en el Senado, se señaló la necesidad de un régimen jurídico común para todos aquellos quienes ejercen la actividad productiva de la pesca, y se entregó un antecedente importante, por parte del señor Mc-Intyre, quien señala que menos de la mitad de los titulares de concesiones marítimas se rigen por el Título VI de la Ley de Pesca. Un punto de relevancia en cuanto a materia medioambiental es que mediante las modificaciones que este proyecto de ley pretende introducir en la Ley de Pesca y Acuicultura se pretende incorporar los aspectos de protección del medio ambiente y del control de plagas y enfermedades. El senador Horvath señaló la importancia que llegaría a tener la acuicultura, y la necesidad de fomentarla, teniendo en consideración la demora de cuatro años en el establecimiento de un registro de acuicultores y de las normas cuyo objeto es prevenir la contaminación. Finalmente, se aprueba el proyecto tanto en lo general como en lo particular, sin habersele formulado indicaciones, y sin dejar registro en las actas de la legislatura sobre las votaciones específicas.

#### EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Esta ley la consideramos **positiva** en relación al cuidado del medio ambiente, por dos razones: la primera, es que intenta generar un marco común para las actividades productivas, particularmente en lo relacionado al registro de acuicultores, dando normas claras para prevenir la utilización indebida de los recursos naturales, pero utilizarlos de manera compatible con la preservación del medio ambiente. La segunda razón es por lo expresado por el Senador Mc-Intyre, y es que por medio de las modificaciones que se pretenden quedará incorporada la protección del medio ambiente, puesto que la Ley establece que les serán aplicables las normas reglamentarias que se dicten en virtud de los artículos 86 y 87 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, artículos referidos al control de plagas y enfermedades (86) y a la necesidad de reglamentar las medidas de protección al medio ambiente (87).